



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO F-CTO-No.029 DE 2013 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "UDEEC" Y CONSORCIO OMEGA 2013

Entre los suscritos **ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 13'880.881 de Barrancabermeja (Santander), obrando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - UDEC**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 003 del 26 de Octubre de 2011 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, UDEC y posesionado según Acta de N° 00011 del 23 Noviembre de 2011, con domicilio en la ciudad de Fusagasugá, en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 22 del Acuerdo No. 010 de 2002 "Estatuto General" y el artículo 6° del Acuerdo No. 012 de 2012 "Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" y quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - UDEC** - por una parte y, por la otra **LAUREANO CUADROS MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.647.246 de Bogotá con profesión de Ingeniero Civil con Matrícula Profesional No. 25202 74652 CND, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, en calidad de Representante legal del **CONSORCIO OMEGA 2013**, conformado por la empresa GRECON INGENIEROS S.A.S. con NIT 900.129970-1, con un porcentaje de participación del 74% y las personas naturales **LAUREANO CUADROS MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.647.246 de Bogotá D.C., con un porcentaje de participación del 1% y **JAROL MAYORQUIN PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.131.404 del espinal (Tolima) con un porcentaje de participación del 25%, con domicilio en la Calle 44B No. 53 - 23 de la ciudad de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 01 al Contrato de Obra F-CTO-029 de 2013, celebrado entre la Universidad de Cundinamarca y **CONSORCIO CAPITAL**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 26 de diciembre de 2013, la Universidad de Cundinamarca representada legalmente por el señor Rector **ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO**; y el Ingeniero **LAUREANO CUADROS MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.647.246 de Bogotá con profesión de Ingeniero Civil, quien obra en representación del **CONSORCIO OMEGA 2013**, celebraron el **Contrato de Obra F-CTO-029 de 2013**, que tiene por objeto: **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL BLOQUE SUR ORIENTAL EXISTENTE PARA HABILITAR 32 AULAS ACADÉMICAS Y EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, EXTENSIÓN SOACHA.**
2. Que en la cláusula **CUARTA.- FORMA DE PAGO**: se determinó que el valor que por el contrato queda obligada la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, se cancelará así: a) Un primer pago correspondiente al 40% como anticipo del valor total del contrato, que será manejado a través de Fiducia Pública, siendo la modalidad de fiducia correcta la Fiducia Mercantil.
3. Que en el contenido de la Cláusula **SÉPTIMA. GARANTÍA**, por error involuntario en el literal d) se solicitó el amparo de **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**, siendo el amparo correcto el de **BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**
4. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación de la Universidad de Cundinamarca, es procedente la celebración del presente Otrosí No. 01 al **Contrato de Obra F-CTO-029 de 2013**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

EBP.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO F-CTO-No.029 DE 2013 CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "UDEC" Y CONSORCIO OMEGA 2013**

CLAUSULA PRIMERA: ACLÁRESE el literal a) de la cláusula **CUARTA. "FORMA DE PAGO"** del Contrato de Obra F-CTO-029 de 2013, en el sentido de fijar que el primer pago correspondiente al 40% como anticipo del valor total del contrato, será manejado a través de Fiducia Mercantil.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE el literal d) de la cláusula **SÉPTIMA. GARANTÍA**" del Contrato de Obra F-CTO-029 de 2013, el cual quedara así: **"d) BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al ciento por ciento (100%), de su monto con vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más".

PARÁGRAFO: De conformidad con el Parágrafo de la cláusula séptima del Contrato de Obra F-CTO-029 de 2013, **EL CONTRATISTA** debe modificar la póliza de garantía, según lo establecido en el presente Otrosí, el cual se perfecciona por la firma de las partes y requiere para su ejecución de la aprobación de la póliza de garantías.

Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones del **Contrato de Obra F-CTO-029 de 2013**, que no hayan sido aclaradas o modificadas con el presente otrosí continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en la ciudad de Fusagasugá, el 08 de Enero de 2014.

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,

**ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
RECTOR- REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

**ING. LAUREANO CUADROS MORENO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO OMEGA 2013
CONTRATISTA**

Elaboró Oficina de Bienes y Servicios

Revisó: Dirección Jurídica *CBP*.

Vo. Bo. Arquitecto Externo